

**¿SEGUIR PREDICANDO EL QUE COMETE FORNICACIÓN?
De la obra "Interrogantes y Respuestas" por Bill H. Reeves.**

"1. ¿Podemos considerar la fornicación y el adulterio como pecados de mayor gravedad ante los ojos de Dios? Todo pecado es infracción de la ley (1 Juan 3:4), pero me llama la atención que Pablo cuando menciona estos pecados les da una consideración primordial (Ejemplo: Gálatas 5:19).

2. ¿Puede un predicador que cometió fornicación seguir en la obra de evangelista si la iglesia local está de acuerdo con esto?

3. ¿Puede un predicador, arrepintiéndose de su fornicación, pedir perdón a su esposa y a los pocos hermanos que sepan su pecado sin manifestarlo a la iglesia local de la cual el es miembro? ¿Por qué?

4. ¿Puede ser predicador del evangelio o anciano un hermano que siendo cristiano cometió la fornicación, pero luego de arrepentido y haber dado frutos de arrepentimiento es considerado para tales labores en el reino?"

Contesto las preguntas en orden:

1. Aunque se enseña en el Nuevo Testamento que hay pecados de mayor gravedad o que demandan más responsabilidad que otros (Jn. 19:11; Luc. 12:47, 48; etc.), la enseñanza sobre grados de pecado tiene que ver con juicios de Dios en el día final, y no sobre castigos temporales impuestos por los hombres sobre quienes Dios ha perdonado en esta vida.

También es cierto que hay pecados que traen consecuencias temporales peores que otros pecados (por ej., el asesinato y la mentira o robo). El homicidio puede dejar viudas y huérfanos mientras que un robo puede dejar a la persona sin algo de dinero.

El grado de pecado no va indicado en las Escrituras según su posición en una cierta lista de pecados. El mencionarse la fornicación primero en una lista de pecados (Gál. 5:19) no la hace pecado peor que otro. En Hech. 15:20 ella se menciona en segundo lugar, y en el ver. 29 en cuarto lugar. En Apoc. 9:21 se menciona primero el homicidio y en tercer lugar la fornicación después de la hechicería.

No hay enseñanza alguna acerca de que la fornicación prohíba que el culpable ya arrepentido y perdonado por Dios jamás predique públicamente en algún púlpito, pero que al ladrón o mentiroso, también arrepentido y perdonado por Dios, sí se le permita predicar como antes de cometer su pecado.

2. La misma pregunta se puede hacer con respecto a cualquier otro pecado cometido por el predicador. Que convenga o no que el predicador después de un pecado siga predicando en la iglesia local es cuestión de juicio y conveniencia. La gravedad de las consecuencias temporales entra en el juicio determinado. Por ejemplo si su pecado fue mentir, o si fue asesinar, habrá diferencia de juicio sobre lo conveniente de que siga predicando. Pero a fin de cuentas, la iglesia local decide en cuanto a qué hacer ella, dadas las circunstancias.

Por Bill H. Reeves

Ha habido casos en que la iglesia local no quiso dejar seguir predicando a un predicador a quien su esposa le divorció sin causa bíblica, “porque no se veía bien que su predicador fuera hombre divorciado”, se decía. Pero el pecado en este caso era de ella, no de él.

Otros tienen un concepto erróneo con respecto a “tener al pecador bajo disciplina por un plazo de tiempo (como seis meses)”. Tal idea de castigo temporal es totalmente humana y nada bíblica.

3. Lo puede hacer pero no es correcto. En el caso ilustrado el pecado fue público. (La fornicación requiere que haya dos personas involucradas, y aunque una de las dos confiesa su pecado puede ser que la otra la publique a todo el mundo). La iglesia local sufre reproche cuando uno de sus miembros fornicia y la confesión hecha delante de la congregación da a ella la oportunidad de responder al público cuando éste eche a la cara de la iglesia el pecado de uno de sus miembros. Puede la iglesia decir que sí, fulano de tal fornicó, pero arrepentido lo confesó delante de la congregación, oramos por él, y Dios le perdonó. Cuando Dios perdona, se olvida del pecado (Heb. 8:12; 10:17). Ese pecado ya no existe.

“Los pocos hermano que sepan su pecado” con el tiempo harán saber a otros acerca de él. La cosa nunca se queda indefinidamente con “los pocos”. El pecado fue público y la confesión debe ser pública también.

4. La cuarta pregunta es principalmente la misma que la segunda. El pecado cometido, arrepentido, confesado y perdonado por Dios no elimina la posibilidad de que uno siga siendo predicador o anciano en la iglesia local. El apóstol Pablo, antes de su conversión, había sido blasfemo (¿es más liviano este pecado que la fornicación), perseguidor e injuriador (1 Tim. 1:13; Gál. 1:23; Hech. 22:19,20). Llegó a ser el primero de los pecadores (1 Tim. 1:15,16). (¿Es el fornicador peor que eso?) ¿Convino que Pablo fuera predicador del evangelio (2 Tim. 1:11)? Dios pensó que sí.

No es pecado que una iglesia local decida no permitir que el predicador que culpable de cierto pecado, sea la fornicación u otro, siga predicando en su púlpito. Por las circunstancias del caso puede ser juzgado que el caso dejaría a la iglesia local sin la buena influencia en la comunidad que antes gozaba. Nadie tiene la libertad de obligar a la iglesia local a dejar que el individuo siga predicando en su púlpito. Pero la iglesia local no puede rehusar el continuar a darle a dicho predicador su púlpito sencillamente por haber cometido él un pecado que ahora queda perdonado y olvidado por Dios.

La decisión de una iglesia local no determina lo que otras iglesias decidan hacer respecto a usar o no a dicho predicador. “Las labores en el reino” no es la misma cosa que “las labores en una iglesia local”.

Por Bill H. Reeves